

**AFA**  
**CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL ARGENTINO**  
**TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR**

**BOLETIN OFICIAL N°38/24 – 13/06/24**

**EXPEDIENTE N° 5051/24 – TORNEO REGIONAL FEDERAL AMATEUR FEMENINO 2024**

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 13 DE JUNIO DE 2024

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>LIGA</b>	<b>CLUB</b>	<b>SANCION</b>	<b>ART</b>
AZCURRA, CAMILA	JUNIN	UNNOBA	1 PART.	287 5
BAEZ, CAMILA	RIO TERCERO	INDEPENDIENTE	1 PART.	207
DE LA VEGA, ENRIQUE (CT)	OLAVARRIA	CIUDAD	2 PART.	186 Y 260
DIAZ, BRISA	SAN PEDRO (J)	SAN PEDRO	2 PART.	186
DIAZ, FRANCO	TANDIL	FERRO CARRIL	1 PART.	186
GONZALEZ, BIANCA	SAN RAFAEL	EL PORVENIR	1 PART.	207
LEDESMA, YAMILA	V. MERCEDES	SAN JOSE	2 PART.	186
LEZCANO, DANIELA	GRAL. PICO	COSTA BRAVA	1 PART.	207
MASTRONARDI, ENZO (CT)	ROJAS	JUVENTUD	2 PART.	186 Y 260
NEYRA ROJAS, NICOLE	LA RIOJA	RIOJA JRS.	2 PART.	186
OBREQUE, LUCIANA	NEUQUEN	CONFLUENCIA	1 PART.	287 5
OCAMPOS, MARA	LA RIOJA	RIOJA JRS.	1 PART.	287 5
PRINCIPE, LAILA	RIO CUARTO	BANDA NORTE	3 PART.	200 A 3
REYES, EVELYN	V. VIEJO	INDEPENDIENTE	1 PART.	204
RODRIGUEZ, ANGEL (CT)	CONCORDIA	S. M. DE ORO	1 PART.	287 6
RUDEK, NATALIA	JUJUY	EL CRUCE	1 PART.	207
SELMAN, CAROLINA	MENDOZA	GIN Y ESG	1 PART.	287 5
SPADA, LUANA	CONCORDIA	S. M. DE ORO	3 PART.	200 A 11
TELLO, CLAUDIA	STA, LUCIA	JUVENTUD	1 PART.	186
VERA, SERENA	LA RIOJA	RIOJA JRS.	1 PART.	207
ZALAZAR, YESICA	STA, LUCIA	JUVENTUD	1 PART.	207

**EXPEDIENTE N° 5052/24 - TORNEO JUVENIL LITORAL 2024 SUB 13**

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 13 DE JUNIO DE 2024

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>LIGA</b>	<b>CLUB</b>	<b>SANCION</b>	<b>ART</b>
--------------------------	-------------	-------------	----------------	------------

CORONEL, IAN

POSADAS

C. DEL NORTE

1PART. 154

**EXPEDIENTE N° 5053/24 - TORNEO JUVENIL LITRORAL 2024 SUB 15**

CIUDAD AÚTONOMA DE BUENOS AIRES, 13 DE JUNIO DE 2024

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>LIGA</b>	<b>CLUB</b>	<b>SANCION</b>	<b>ART</b>
MERCADO, WALTER	RESISTENCIA	DON ORIONE	1PART.	154
ROTELA FERNANDEZ, K.	RESISTENCIA	HURACAN	1PART.	154
ALFONSO GUTIERREZ, A.	R.S. PEÑA	APRENDICES	1PART.	154

**EXPEDIENTE N° 5054/24 - TORNEO JUVENIL LITRORAL 2024 SUB 17**

CIUDAD AÚTONOMA DE BUENOS AIRES, 13 DE JUNIO DE 2024

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>LIGA</b>	<b>CLUB</b>	<b>SANCION</b>	<b>ART</b>
VILLARREAL, TIAGO		CULTURAL	1PART.	154
FRETTIS, TIAGO	CHACO	APRENDICES	1PART.	154
PÉREZ, FACUNDO	R.S. PEÑA	BELGRANO	1PART.	154
VILLANUEVA, EDUARDO	RESISTENCIA	CHACO FOR EVER	1PART.	154
TOFFOLETTI, FRANCO	RESISTENCIA	CHACO FOR EVER	1PART.	154
ALTAMIRA GUALDEMAR (EA)	R.S. PEÑA	SP.PAMPA	1PART.	186 Y 260
ANGELI, GUALTER (DT)	R.S. PEÑA	SP. PAMPA	1PART.	186 Y 260
ROMERO, JESUS	RESISTENCIA	VILLA ALVEAR	1PART.	154
FRANCO, TIZIANO	RESISTENCIA	VILLA ALVEAR	1PART.	154
ZALAZAR, BAUTISTA	CORRIENTES	HURACAN	1PART.	154
ZACARIAS HARTMANN	CORRIENTES	HURACAN	1PART.	154

REF. CLUB JUVENTUD UNIDA (EL BOBADAL – SANTIAGO DEL ESTERO) S/ NO PRESENTACION.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de Junio de 2024.

**VISTO:**

El informe efectuado por el árbitro Domingo Rafael Acosta, producido con motivo del partido que debía disputarse el día 02/06/2024, entre el club Real Madrid (El Bobadal) y el club Juventud Unida (El Bobadal), ambos afiliados a la Liga de Fútbol del Noroeste Santiagueño, correspondiente a la Zona 9 de la Región Centro, de la [Copa Federal Regional Amateur Femenina](#) 2024, mediante el cual nos hace saber que: "...INFORMO QUE EN EL DIA DE LA FECHA DOMINGO 02 DE JUNIO, SIENDO LAS 11 HS HORARIO ESTABLECIDO PARA EL COMIENZO DEL PARTIDO ENTRE EL CLUB LOCAL REAL MADRID VS EL CLUB VISITANTE JUVENTUD UNIDA (EL BOBADAL), MANIFIESTO LA NO PRESENTACION DEL EQUIPO VISITANTE, ANTE ESTA SITUACION LE COMUNICO AL SECRETARIO DEL CLUB LOCAL QUE IBA A ESPERAR POR UN TIEMPO PRUDENCIAL LA LLEGADA O NO DEL CLUB MENCIONADO. SIENDO LAS 11.45 HS Y AL NO LLEGAR AL ESTADIO MAS EL PEDIDO DEL SECRETARIO LOCAL QUE NO ESPERARIAN MAS, TOME LA DECISION DE DAR POR CERRADO LA PLANILLA DE JUEGO..."(sic); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, se corrió el traslado del informe al club Juventud Unida de El Bobadal, por intermedio de la Liga de Fútbol del Noroeste Santiaguense, a efecto de preservar sus garantías del debido proceso legal y pleno ejercicio del derecho de defensa, y, si lo consideraba pertinente, realizara su descargo por escrito, no recibiendo respuesta hasta la fecha del encartado, motivo por el cual corresponde darle por decaído el derecho que ha dejado de usar y juzgar su conducta en rebeldía.

### **RESULTANDO:**

Que, el informe que confecciona la árbitro constituyen para el Tribunal semiplena prueba de lo que en ellos se consigna y sólo mediante el aporte de prueba directa en contrario podrá desacreditar ese valor asignado.-

Que, el artículo 109 del RTP establece que corresponde la pérdida del partido al club cuyo equipo no se presente a las órdenes del árbitro dentro del plazo perentorio de quince minutos contados desde la hora oficialmente fijada para la iniciación del mismo.

Que, ante la situación informada por la autoridad del partido, el mismo deberá darse por perdido al club Juventud Unida (El Bobadal) y registrar el resultado de conformidad a lo que establece el art. 152 del RTP.

Por ello el Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior;

### **RESUELVE:**

1°) Dar por perdido el partido al club Juventud Unida (El Bobadal), que debía disputar el día 02/06/2024 versus el club Real Madrid (El Bobadal), ambos afiliados a la Liga de Fútbol del Noroeste Santiagueño, correspondiente a la Zona 9 de la Región Centro, de la [Copa Federal Regional Amateur Femenina](#) 2024, por no presentarse a las órdenes del árbitro dentro del plazo reglamentario (Arts. 32, 33 y 109 del RTP).-

2°) Registrar el siguiente resultado: Real Madrid (El Bobadal): un -1- gol vs club Juventud Unida (El Bobadal): cero -0- gol (Art. 152 del RTP).-

3°) Notifíquese, regístrese y archívese (Arts. 41, 42 y 43 del RTP).

<b>EXPEDIENTE N° 5056/24 -</b>
--------------------------------

CLUB ATLÉTICO LA AMISTAD (MENDOZA) S/ REC. APELACIÓN.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de Junio de 2024.-

**VISTO:**

El recurso elevado por Mauro Sebastián Cáceres, Diego Feliciano Delgado y Franco Agustín Rosales, cada uno por derecho propio, en su carácter de jugadores de primera división del Club Atlético La Amistad, afiliado a la Liga Rivadaviense de Fútbol, con el patrocinio letrado de la Dra. Nilda Cecilia Delgado, contra el fallo definitivo de suspensión de los jugadores, notificado mediante publicación en el boletín oficial nro. 11 del 26/12/2023, la que finalmente ha sido actualmente resuelta y notificada mediante boletín especial del tribunal de disciplina de la liga citada, publicado en fecha 29/05/2024; y,

## **CONSIDERANDO:**

De la imposibilidad de este Tribunal de analizar el recurso interpuesto, por adolecer del cumplimiento de requisitos formales esenciales, atento a que al elevar el mismo, los quejosos no cumplieron con el pago del arancel de Pesos doscientos mil (\$ 200.000,00.-), establecido por el Presidente Ejecutivo del Consejo Federal del Fútbol de AFA, en el Despacho nro. 12.684, conforme a lo normado por el art. 73 del Reglamento General del Consejo Federal.

## **RESULTANDO:**

Que lo expuesto en los considerandos, resulta suficientemente claro para no avocarse al análisis del recurso elevado por los Sres. Mauro Sebastián Cáceres, Diego Feliciano Delgado y Franco Agustin Rosales, jugadores de primera división del Club Atlético La Amistad, afiliado a la Liga Rivadaviense de Fútbol, contra el fallo definitivo de suspensión de los jugadores, notificado mediante publicación en el boletín oficial nro. 11 del 26/12/2023, la que finalmente ha sido actualmente resuelta y notificada mediante boletín especial del tribunal de disciplina de la liga citada, publicado en fecha 29/05/2024, falta de pago del arancel correspondiente.

Por ello el Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior,

## **RESUELVE:**

1°) Rechazar “in limine” el recurso de apelación interpuesto por los Sres. Mauro Sebastián Cáceres, Diego Feliciano Delgado y Franco Agustín

Rosales, jugadores de primera división del Club Atlético La Amistad, afiliado a la Liga Rivadaviense de Fútbol, contra el fallo definitivo de suspensión de los jugadores, notificado mediante publicación en el boletín oficial nro. 11 del 26/12/2023, la que finalmente ha sido actualmente resuelta y notificada mediante boletín especial del tribunal de disciplina de la liga citada, publicado en fecha 29/05/2024, falta de pago del arancel correspondiente (Arts. 32, 33 RTP y 73 RGCF).

2°) Notifíquese, regístrese y archívese (Arts. 41, 42 y 43 del RTP).

<b>EXPEDIENTE N° 5057/24 - TORNEO REGIONAL FEDERAL AMATEUR FEMENINO 2024</b>
--

REF. CLUB ATLÉTICO POLICIAL (CATAMARCA) S/ NO PRESENTACION.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de Junio de 2024.

**VISTO:**

La nota elevada al Sr. Secretario del Consejo Federal del Fútbol por la Dra. María Sylvia JIMENEZ, invocando el carácter de presidenta de la Liga Catamarqueña de Fútbol, mediante la cual expresa que: "...me dirijo a Usted, con la finalidad de informar nota del Club Atlético Policial donde informa por cuestiones estrictamente económicas la imposibilidad de viajar a la ciudad de La Rioja para el partido a disputarse con el Club

Rioja Junior por la Copa Regional Amateur Femenina, cediéndoles en este caso los puntos al mismo....”(sic); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el partido en cuestión debía disputarse entre el Club Rioja Junior, afiliado a la Liga Riojana de Fútbol versus el Club Atlético Policial, afiliado a la Liga Catamarqueña de Fútbol, correspondiente a la Zona 1 de la Región Centro, de la [Copa Federal Regional Amateur Femenina 2024](#).

Se agregan a las actuaciones nota elevada por los Sres. Luis Daniel Lavatelli y Ángel Orlando Rearte, invocando el carácter de presidente y secretario del Club Atlético Policial, en la cual manifiestan que “lamentablemente, nos vemos en la dolorosa situación de tener que solicitar una excepción para no poder viajar a la provincia de La Rioja para disputar el partido contra el Club Rioja Junior. Esta decisión se debe a un problema económico que enfrentamos actualmente, el cual nos imposibilita afrontar los gastos de traslado, viáticos y alimentación para nuestras jugadoras. Nos duele profundamente tener que tomar esta determinación, ya que entendemos la importancia de cumplir con los compromisos deportivos y respetar la competencia”.

### **RESULTANDO:**

Que, el artículo 109 del RTP establece que corresponde la pérdida del partido al club cuyo equipo no se presente a las órdenes del árbitro



dentro del plazo perentorio de quince minutos contados desde la hora oficialmente fijada para la iniciación del mismo.

Que, conforme surge de los elementos probatorios agregados a las actuaciones, el partido deberá darse por perdido al Club Atlético Policial, afiliado a la Liga Catamarqueña de Fútbol, y registrar el resultado de conformidad a lo que establece el art. 152 del RTP.

Por ello el Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior;

**RESUELVE:**

1°) Dar por perdido el partido al Club Atlético Policial, afiliado a la Liga Catamarqueña de Fútbol, que debía disputar versus el Club Rioja Junior, afiliado a la Liga Riojana de Fútbol, correspondiente a la Zona 1 de la Región Centro, de la [Copa Federal Regional Amateur Femenina 2024](#), por no presentarse a las órdenes del árbitro dentro del plazo reglamentario (Arts. 32, 33 y 109 del RTP).-

2°) Registrar el siguiente resultado: Club Rioja Junior (La Rioja): un -1- gol vs Club Atlético Policial (Catamarca): cero -0- gol (Art. 152 del RTP).-

3°) Notifíquese, regístrese y archívese (Arts. 41, 42 y 43 del RTP).

MIEMBROS: Dr. Pablo Iparraguirre, Dr. Raúl Borgna y Dr. Guillermo Beacon.-

